



**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**APRECIACIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES EXTEMPOREANAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 004 DE 2023**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO AFÍN FARMACEUTICA S.A.S.

OBSERVACIÓN 1:

En el capítulo 4 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde se establece la VIDA ÚTIL, es importante tener en cuenta que, no siempre es posible que todos los medicamentos a suministrar, tengan una vida útil del 75% o de por lo menos 1 año; ello porque hay medicamentos escasos que tienen una vigencia menor y podrían ser utilizados, no obstante, sería aplicable la entrega de carta de compromiso para recibir dichos medicamentos si no son consumidos, con excepción de los medicamentos que deban conservar cadena de frío y para los medicamentos de control especial, se recomienda tener en cuenta esta observación en el apartado indicado.

RESPUESTA:

La Universidad informa que acepta la observación, pero aclarar que en caso de que se realicen devoluciones de medicamentos por el proveedor emitirá a favor de la Unidad notas crédito.

En virtud de lo anterior, se invita al observante a revisar la Adenda.

OBSERVACIÓN 2:

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 9 llamado PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se debe considerar que, dadas las condiciones del mercado, las tarifas que se informarán en el anexo 2 de propuesta económica, podrán modificarse por EL PROPONENTE, conservando éste el derecho a realizar incrementos de precios en casos fortuitos o de fuerza mayor, como el incremento del dólar o cualquier situación que tenga un impacto significativo en la estructura de costos, lo cual sería informado a la UNIVERSIDAD con la orden de compra, para que ésta establezca si autoriza la venta o si por el contrario rechaza los precios y realiza la compra con otro proveedor. Se recomienda tener en cuenta esta observación en el apartado indicado



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Oficina Asesora Jurídica
Calle 4 No. 5-30 Tercer Piso - Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1145
juridica@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



RESPUESTA:

La Universidad se permite informar, que no acepta la observación, teniendo en cuenta que en el CAPITULO III, numeral 3, se establecieron los criterios de incremento en los precios de los medicamentos no regulados.

OBSERVACIÓN 3:

En el numeral 14 que establece el CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN se sugiere tener en cuenta que algunos documentos o datos presentados en la propuesta son PRIVADOS, por tanto, no debe considerarse como PÚBLICA la propuesta y los documentos anexos, toda vez que, puede contener información propia de la empresa, que de ser conocida por terceros podría ocasionar situaciones de competencia desleal. En igual sentido el capítulo 15, debería modificarse, en cuanto a que, la información de las propuestas debería ser confidencial, sin necesidad de que el proponente tenga que indicar que alguna información es confidencial y justificar la norma aplicable, toda vez que contiene, listado de precios y otra información de la operación de la empresa, que debe salvaguardarse como reservada, para evitar daños generados por terceros no autorizados con el acceso a la información. La revelación por parte de la UNIVERSIDAD a empleados y asesores para evaluar la propuesta, se entiende necesaria, ello dentro de los principios de reserva y confidencialidad de la información. Se recomienda tener en cuenta esta observación en el apartado indicado.

RESPUESTA:

La Universidad se permite informar que no acepta la observación, teniendo en cuenta que los documentos que tiene reserva se encuentran determinados en la ley. En caso de que el proponente considere que sus documentos tienen reserva deberán informarlo y sustentarlo en su oferta.

OBSERVACIÓN 4:

Favor ajustar el capítulo 26 de DESCUENTOS, ya que la RETENCIÓN DE IVA no sería aplicable a los grandes contribuyentes como es el caso de GRUPO AFÍN. Se recomienda tener en cuenta esta observación en el apartado indicado.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Oficina Asesora Jurídica
Calle 4 No. 5-30 Tercer Piso - Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1145
juridica@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



RESPUESTA:

La Universidad se permite aclarar que en caso de que el ganador se encuentre definido contablemente como gran contribuyente o retenedor de IVA se aplicaran las disposiciones normativas que sobre el asunto se encuentren vigentes

OBSERVACIÓN 5

Los numerales 1.5 del numeral 1 de DOCUMENTOS JURÍDICOS, así como el numeral 3.1 del numeral 3 de DOCUMENTOS TÉCNICOS, indican que el Registro Único de Proponentes debe ser expedido con no más de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, lo cual vemos innecesario, por cuanto dicho registro se actualiza una vez al año y el mismo tendría validez durante 12 meses siguientes a su expedición. Se recomienda ajustar estos requerimientos para que quede como válido el que se presente que tenga menos de 1 año de haber sido expedido al momento del cierre de la convocatoria.

RESPUESTA:

La Universidad se permite informar que no se acepta la observación, pues si bien es cierto el registro único de proponentes tiene vigencia de un año, a lo largo de su vigencia se pueden presentar situaciones administrativas y otros factores que se reflejan en el citado documento.

OBSERVACIÓN 6

En el numeral 5 de DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN, se hace la salvedad que para los casos de comercializadores y distribuidores autorizados, no aplica el certificado de BPM, toda vez que no se manufactura el medicamento, para que se excluya a los proponentes que no aplique

RESPUESTA:

La Universidad se permite informar que acepta la observación e invita a revisar la Adenda.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Oficina Asesora Jurídica
Calle 4 No. 5-30 Tercer Piso - Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1145
juridica@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



OBSERVACIÓN 7

En el numeral 6 de GARANTÍAS, se debe evaluar los porcentajes de las pólizas solicitadas, toda vez que las aseguradoras generan garantías para un mismo contrato hasta el 100% del valor contratado y lo que aparece en este numeral, al sumar los porcentajes da un 150%. Sugerimos eliminar la póliza de CALIDAD DEL SERVICIO, ya que se trata de un contrato de suministro, cuya calidad estaría cubierta con la CALIDAD DEL PRODUCTO o que, se redistribuyan los porcentajes para que las 5 pólizas no superen el 100% del contrato.

RESPUESTA:

La Universidad se permite informar que no acepta la observación, teniendo en cuenta que en virtud de la autonomía universitaria consagrada por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de sus facultades legales y estatutarias el Consejo Superior de la Universidad de Cauca expidió el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación, el cual en su artículo 63 estableció las garantías y sus respectivos porcentajes.

OBSERVACIÓN 8

En el numeral 7 de OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE, literal c) se debe modificar en el sentido de que, en ocasiones la causa por la cual el medicamento no puede ser entregado obedece a otras circunstancias que no son siempre certificadas por el laboratorio productor, por tanto, debería entenderse que la manifestación por parte del CONTRATISTA debe ir acompañada de la justificación y la evidencia que sea necesaria, entendiendo que no siempre será soportada por el laboratorio fabricante. Se recomienda tener en cuenta esta observación en el apartado indicado.

RESPUESTA:

La Universidad se permite informar que no se acepta la observación, por cuanto las causas por las cuales no puede ser entregado un medicamento se encuentran ya establecidos en el pliego de condiciones definitivo, en el capítulo V, numeral 8, literal c.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



OBSERVACIÓN 9

En el numeral 11 de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO aparece nombrada la UNIVERSIDAD DEL VALLE, por lo que es necesario aclarar o hacer la modificación a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se realizara el cambio y por tanto se invita a revisar la Adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COBO MEDICAL

OBSERVACIÓN

Solicitamos por favor ampliar el plazo del cierre y entrega de convocatoria, ya que los proveedores aún no han enviado condiciones comerciales para el año 2023.

RESPUESTA:

Se invita al observante a revisar el Pliego de Condiciones Definitivo.

Universitariamente,

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA OTILIA SOLARTE DAGUA
Presidente (E)
Junta de Licitaciones y Contratos



Por una Universidad de Exelencia y Solidaria

Oficina Asesora Jurídica
Calle 4 No. 5-30 Tercer Piso - Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1145
juridica@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co